



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDCV-ALC

Campo Verde, 19 de julio de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2023-SOC-MDCV, de fecha 19 de junio de 2023; que contiene el Acuerdo de Concejo Municipal N° 028-2023-SOC-MDCV de fecha 19 de julio de 2023, que versa sobre la Ordenanza Municipal que aprueba la Exoneración de pago por concepto de constancia de posesión para servicios básicos, para los moradores de la jurisdicción del Distrito de Campo Verde, por 30 días calendarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y la economía local, así como la adecuada prestación de los servicios públicos locales de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las Municipalidades se encuentran facultadas de emitir normas técnicas generales en materia de organizaciones del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente" puesto que las Municipalidades ejercen funciones promotoras, normativas y reguladoras, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y complementaria de Formalización de la Propiedad Informal y Acceso de Suelo y Dotación de Servicios Básicos, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de marzo del 2006, el cual regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos en las áreas consolidadas y en proceso de formalización. Asimismo, en el Artículo 26° del mismo cuerpo legal se indica que, las Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere la Ley N° 28687, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular;



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDCV-ALC

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA, se aprueba el reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo Complementaria de la formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos"; se indica en el Artículo 27° que las municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su cercado, otorgarán a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos. Así también, en su Artículo 28° se indica que para que la municipalidad distrital o provincial, cuando corresponda, emita el Certificado o Constancia de Posesión, el o los interesados deberán presentar, única y exclusivamente, los siguientes documentos: 1. Solicitud simple indicando nombre, dirección y número de D.N.I. 2. Copia de D.N.I. 3. Plano simple de ubicación del predio. 4. Acta de verificación de posesión efectiva del predio emitida por un funcionario de la municipalidad distrital correspondiente y suscrita por todos los colindantes del predio o acta policial de posesión suscrita por todos los colindantes de dicho predio; así también indica que el Certificado o Constancia de Posesión tendrá vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble descrito en dicho Certificado o Constancia. Asimismo, indica en su Artículo 29° que el Certificado o Constancia de Posesión no se otorgará a los poseedores de inmuebles ubicados en áreas zonificadas para usos de equipamiento educativo, reservados para la defensa nacional, en las zonas arqueológicas o que constituyen patrimonio cultural de la Nación; en áreas naturales protegidas o zonas reservadas, así como aquellas calificadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil como zona de riesgo;

Que, el Artículo 21° de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, establece la prohibición de ocupar zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable para fines de vivienda o cualquier otro que ponga en riesgo la vida o integridad de las personas. Corresponde a la Municipalidad Distrital ejecutar las acciones administrativas y legales que correspondan para el cumplimiento de la ley y a la municipalidad provincial brindar el apoyo necesario. No se puede dotar de servicios públicos a las Organizaciones Sociales que ocupen zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable, bajo responsabilidad (Artículo 4° de la Ley N° 30645 – Ley que modifica la Ley N° 29869);

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 003-2023-MDCV del 27 de abril de 2023, se aprobó la Actualización y Adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, aprobado con Ordenanza 005-2020-MDCV de fecha 5 de agosto de 2020; la misma que dentro de sus procedimientos, contiene el costo por emisión de Constancia de Posesión;

Que, la pandemia del COVID-19, ha afectado a muchos hogares en nuestro distrito generando no sólo el deterioro de la salud o pérdida de algún familiar, sino también ha afectado la economía de cada uno de los hogares, lo que hace difícil que muchos moradores de la jurisdicción de Campo Verde, que viven del día a día no puedan tener los recursos necesarios para poder pagar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDCV-ALC

el trámite para la obtención de Constancia de Posesión; en virtud a ello, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 028-2023-SOC-MDCV de fecha 19 de julio de 2023, el Pleno de Concejo acordó unanimidad que, por el plazo de 30 días naturales, se exonere el pago de este concepto, debido a la crisis socio económica que aún está afectando a la población Campoverdina; y de esta forma dar accesibilidad a los usuarios a solicitar su Constancia de Posesión; y, que en tanto se culmine el proceso de modificar y/o actualizar el TUPA, se hace necesario atender de forma urgente la necesidad de la población de poder tramitar su Constancia de Posesión para la obtención de sus servicios básicos a fin de mejorar sus condiciones de vida y gozar de una vida digna;

Que los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a los fundamentos expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los señores miembros del Concejo Municipal, mediante Sesión Ordinaria de Concejo N° 014-2023-SOC-MDCV de fecha 19 de julio de 2023, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PAGO POR CONCEPTO DE CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA SERVICIOS BÁSICOS PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la exoneración de pago por concepto de Constancia de Posesión para servicios básicos, para la jurisdicción del Distrito de Campo Verde, por un plazo de 30 días calendarios, a partir del día siguiente de su publicación, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO- DISPONER a la Oficina de Secretaría General, la distribución y archivo de la presente a las áreas involucradas para su conocimiento y su cumplimiento respectivo; así como ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional, así como en el Portal del Estado Peruano. Así como a la Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

CC. AIC GM GLAT GATDU OSG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE

Donato Flavio Fernández Andahon ALCALDE